



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
12 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

50º período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2007

Tema 5 del programa

Reducción de la demanda

Brasil: proyecto de resolución

La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Mejoramiento de la reunión de datos sobre el uso indebido de drogas por los Estados Miembros, a fin de aumentar la fiabilidad de los datos y la comparabilidad de la información presentada

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, en el preámbulo de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹, las Partes en la Convención de 1961 consideraron que para ser eficaces las medidas contra el uso indebido de estupefacientes se hacía necesaria una acción concertada y universal y estimaron que esa acción exigía una cooperación universal orientada por principios idénticos y objetivos comunes,

Recordando también el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²,

Recordando además que en su resolución S-20/[...], aprobada durante su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de contar con información exhaustiva y objetiva para la fiscalización internacional de drogas y pidió al Programa de Fiscalización Internacional de Drogas³ que publicara anualmente un informe basado en datos recibidos de los Estados Miembros,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

² *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

³ Denominado actualmente Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.



Considerando que la Organización Mundial de la Salud ha preparado directrices para reunir datos sobre la prevalencia, las tendencias y las modalidades del uso indebido de drogas, así como sobre los problemas relacionados con el consumo de drogas, a fin de apoyar a los Estados Miembros en la elaboración de evaluaciones internacionalmente comparables y basadas en datos válidos, fidedignos y oportunos,

Considerando también que la Organización Mundial de la Salud publicó en 2000 una guía sobre la epidemiología del uso indebido de drogas (*Guide to Drug Abuse Epidemiology*)⁴, con el objetivo de actualizar la metodología de reunión de datos incorporando los avances técnicos de los anteriores 20 años;

Considerando además que, como señaló la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su *Informe mundial sobre las drogas* correspondiente a 2006, la mayor parte de los países carecen de los sistemas de vigilancia idóneos que se precisan para obtener datos fiables, completos e internacionalmente comprables⁵,

Recordando la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, en que hizo un llamamiento a que los programas de reducción de la demanda se basaran en una evaluación continua de la índole y la magnitud de los problemas del consumo y el uso indebido de drogas y los problemas conexos en la población⁶,

Recordando también el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁷,

1. *Subraya* la importancia de la capacitación para apoyar la adopción de métodos eficaces e indicadores armonizados de reunión y análisis de datos comparables sobre el uso indebido de drogas;

2. *Reafirma* la necesidad de que todos los Estados Miembros presenten datos fidedignos, internacionalmente comparables y basados en una metodología de recopilación actualizada;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que con ese utilicen fin la guía publicada por la Organización Mundial de la Salud sobre la epidemiología del uso indebido de drogas (*Guide to Drug Abuse Epidemiology*)⁸;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre aspectos como:

- a) La escala del consumo de drogas (prevalencia, tendencias y repercusión);
- b) Las edades en que cada droga se consume por primera vez;
- c) Una evaluación de la demanda de tratamiento de los drogodependientes;

⁴ WHO/MSD/MSB/00.3.

⁵ *Informe mundial sobre las drogas, 2006* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.10) vol. 1: Análisis, pág. 5.

⁶ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo, párr. 9.

⁷ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

⁸ WHO/MSD/MSB/00.3.

- d) El número de muertes, incluido el suicidio, relacionadas con el consumo de drogas;
 - e) El número de personas gravemente lesionadas por actos delictivos y accidentes relacionados con el consumo de drogas;
 - f) El número de personas incapacitadas por el consumo de drogas;
 - g) Los nuevos grupos vulnerables;
 - h) Nuevos proyectos e iniciativas en la esfera de la prevención del consumo de drogas;
 - i) Descripciones de nuevas drogas.
-